nera que no tenga de nos se acaure a
ymitam de Tomara

Don Gonçalo Munoz Giron

D. Ximeno

Don Juan Zamazin

Don Diego Ferrandez de Montalvo

Don Diego Rodriguez

Miguel de Lamela

D. Munoz de Robles

Jacome Bravo

Antonio Jacome

Lemos

Ayuntamiento

En la villa de Caravaca catorze dias del mes de marzo de mil e seiscientos e cincuenta años Estando ayuntados en el concejo justicia e regimiento de la villa como lo tienen de costumbre e de hacer las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor e del Rey nuestro Señor e a el bien e aumento de la dicha villa estando por oficiales Don Diego Rodriguez Don Miguel de Lamela Don Antonio de Montealegre con = Regidores de la villa = Don Juan de Carvajal fiel = Don Diego Rodriguez Don Gonçalo Munoz Don Ximeno Don Juan Zamazin Don Diego Ferrandez de Montalvo Don Munoz de Robles = Jacome Bravo Lemos = Y estando ansi juntos por mi el escribano se leyo el dicho concejo un mandamiento librado por el señor don Fernando de Fernandez Villa Vicencio Caballero de la orden de Santiago gobernador y justicia mayor de Villa Nueva de los Infantes que es tierra de las alcaldias de los partidos por el que ordena se administren las alcaldias conforme a las leyes de el reino = Y siguiese esta villa tomarla por este año en concejo por precio en quantia hasta la suma de mil reales y el dicho concejo lo puede hacer conforme a lo ordenado por una real provision en que se le remite segun de el dicho mandamiento que de el se hace = y ansi mesmo se le dio el dicho mandamiento

Don Juan Alonso de Villavicencio caballero de la orden de Santiago justicia mayor de Villanueva de los Infantes y su partido por Don Miguel Fernandez Secretario de el consejo de su Magestad Caballero Alonso de los santos y Juan de Ayala alcaldes